

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución No. 149 del 1° de marzo de 2007 modificada por la Resolución No. 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LUIS GABRIEL ROMERO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.536 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de **FÁCTICO LTDA.**, Sociedad Comercial constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del 10 de marzo de 2009, inscrita el 24 de marzo de 2009 bajo el No. 01284609 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 17 de agosto de 2011, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el modelo de gestión de crédito educativo implementado desde el año 2003 a través de la conformación de alianzas con instituciones de educación, ha sido un proceso dinámico de constante cambio y mejoramiento. **2.** Que el **ICETEX** mantiene contrato vigente con Instituciones de Educación Superior – IES, a través del cual las Instituciones se comprometen a realizar acciones de promoción, información, asesoría, gestión, seguimiento académico y financiero, y rendición de cuentas sobre estudiantes con crédito educativo del **ICETEX**. **3.** Que desde el año 2008 la Coordinación del Proyecto ACCES II organizó y llevó a cabo el subproyecto denominado conciliación con las IES, el cual tuvo por objeto analizar la consistencia de los giros realizados por el **ICETEX** revisando que correspondieran a estudiantes efectivamente matriculados en cada período girado; la IES cumpliera las labores de verificación de cumplimiento de requisitos de los estudiantes para legalizar o renovar los créditos, y los valores de matrícula reportados por la IES en el proceso de legalización/renovación correspondieran a lo aprobado por el Consejo Superior y/o el MEN. **4.** Que como producto de esta labor, el **ICETEX** estuvo en capacidad de identificar las mejores prácticas, dar retroalimentación a las IES sobre su gestión de crédito educativo, mejorar la consistencia de información académica y financiera de la IES con respecto al **ICETEX** y cobrar el reintegro de recursos girados que no fueron debidamente soportados por las IES. **5.** Que las 234 IES que a la fecha han suscrito contrato con el **ICETEX** para el otorgamiento de crédito educativo asumieron obligaciones relacionadas con la gestión de crédito y atención a beneficiarios, a las cuales es necesario hacerles seguimiento sobre los valores girados, correspondientes a Crédito Educativo de las líneas ACCES, mediano plazo y postgrado país por parte del **ICETEX**. **6.** Que para realizar esta labor el **ICETEX** no cuenta con una dependencia ni personal suficiente, que se encargue de efectuar el seguimiento y control a dichos valores girados, por lo que se hace necesario contratar una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"
- ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

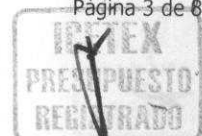
firma especializada, que se encargue de efectuar el seguimiento, control, evaluación y conciliación a los giros efectuados por el **ICETEX** a las Instituciones de Educación Superior IES conforme las modalidades de crédito ACCES, mediano plazo y postgrado país. **7.** Que la Oficina de Control Interno presentó Estudio previo de Conveniencia para contratar la evaluación a la operación del crédito educativo – ACCES mediano plazo y postgrado país, aclarado mediante memorandos PRE-2600-152 del 29 de julio, PRE-2600-159 y 176 del 10 de agosto de 2011. **8.** Que de acuerdo con la cuantía estimada en el Estudio previo, se adelantó el proceso de contratación directa, para lo cual se solicitó propuesta a la empresa Fáctico Ltda. **9.** Que el 23 de agosto de 2011 la citada empresa presentó propuesta, la cual fue evaluada por la Oficina de Control Interno, quien mediante memorando PRE-2600-184 del 29 de agosto de 2011 conceptúa que la misma cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-362 del 12 de agosto de 2011. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, por el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio para realizar la evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el **ICETEX** a las Instituciones de Educación Superior – IES con contrato vigente, para la modalidad de crédito educativo ACCES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato se debe desarrollar sobre las matrículas de las vigencias 2010 Semestre 1; 2010 Semestre 2; 2011 Semestre 1. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011 contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$173.677.520.00)** incluido IVA. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL **ICETEX** cancelará el valor del contrato, en tres (3) pagos de acuerdo con los entregables requeridos en la cláusula octava de este contrato, el primero y segundo correspondiente al 30% y el último por el 40% restante del valor del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, previa la presentación de la factura correspondiente y la aprobación por parte del Supervisor mediante acta de recibido a satisfacción. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro 332-031-004-007- ESTUDIOS VARIOS, de la vigencia fiscal 2011 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-362

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
- ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
MARIANO OSPINA PEREZ

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

del 12 de agosto de 2011 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Efectuar el proceso de conciliación con las IES, para las vigencias y modalidades de crédito establecidas en el objeto y alcance del proyecto. **2.** Solicitar y cruzar la información de las IES sobre las modalidades mediano plazo y posgrado país de las vigencias 2010 Semestre 1; 2010 Semestre 2 y primer semestre de 2011 de los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás información pertinente. **3.** Solicitar a las IES los informes de los valores girados por el **ICETEX** detallados con los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX**, para las modalidades del crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país, correspondiente a las matrículas de las vigencias 2010 Semestre 1, 2010 Semestre 2 y 2011 Semestre 1. **4.** Solicitar por escrito o vía correo electrónico a las IES, las copias de los actos administrativos en donde se determina el valor de las matrículas para las vigencias y modalidades de crédito establecidas en el objeto y alcance del proyecto. **5.** Establecer del valor de la matrícula de las IES conforme los actos administrativos suministrados. **6.** Solicitar por escrito a las IES los informes de conciliación, en medio físico y magnético, de los valores girados por el **ICETEX**, para los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX**, para las modalidades del crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país, correspondiente a las matrículas de las vigencias 2010 Semestre 1, 2010 Semestre 2; 2011 Semestre 1. **7.** Presentar a la interventoría un informe mensual y reporte semanal sobre las gestiones realizadas para la consecución de la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato. **8.** Solicitar al **ICETEX** la información en medio magnético relacionada con los datos básicos del beneficiario y los giros realizados a las IES de las modalidades de crédito y vigencias establecidas en el objeto y alcance del proyecto. **9.** Mantener un inventario que dé cuenta de los documentos e información recibida de las IES y el estado del trámite realizado, el cual debe estar debidamente archivado en las carpetas de las IES, de conformidad a los parámetros que tenga establecido la Entidad. **10.** Analizar y comparar la información suministrada por las IES y el **ICETEX**, en medio físico o magnético. **11.** Elaborar y presentar al supervisor del Contrato y a la Oficina de Control Interno del **ICETEX**, los informes de los resultados del cruce de información de las Instituciones de Educación Superior, en las condiciones y plazos establecidos. El informe debe contener las diferencias de la información relacionadas con el nombre del beneficiario del crédito, la identificación, el periodo académico cursado, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, el valor de los recursos girados y la ciudad donde se encuentre matriculado el beneficiario. **12.** Efectuar la debida gestión para la consecución de la información, necesaria para elaborar y presentar al **ICETEX** los informes del resultado del cruce de información de las Instituciones de Educación Superior IES, con las que se tiene contrato, identificando las diferencias respecto al nombre del beneficiario del crédito, la identificación, el periodo académico cursado, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, valor de los recursos girados y la ciudad donde se encuentra matriculado beneficiario. **13.** Suministrar al **ICETEX** una herramienta informática que permita automatizar el proceso para el cruce e identificación de las diferencias en la



FABO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
- ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
- ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

vigente, general y detallado por estudiante reportado, con las principales conclusiones sobre los hallazgos evidenciados en documento acordado con la Interventoría. **4.** Acceso a la información que se requiera para el desarrollo del objeto del contrato de manera permanente en coordinación con el Interventoría del contrato. **5.** Entrega de Informes mensuales de actividades y reportes semanales sobre el avance del contrato, en medio físico y magnético. Para efectos de la ejecución contractual y el pago del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes entregables: **Primer Entregable:** a) Inventario general de la información existente remitida por las IES modalidad ACCES; b) Solicitud de la información pendiente a las IES, modalidad ACCES; c) Solicitud de información a las IES, modalidades mediano plazo y posgrado país; d) Informe de conciliación 2010-1. **Segundo Entregable:** a) Informe de conciliación 2010-2; b) Actualización conciliación 2010-1; c) Informe de seguimiento de la documentación solicitada a las IES, modalidades ACCES, mediano plazo y posgrado país. **Tercer Entregable:** a) Informe de conciliación 2011-1; b) Actualización conciliaciones 2010-1; 2010-2; c) Informe de seguimiento de la documentación solicitada a las IES, modalidades ACCES, mediano plazo y posgrado país; d) Entrega de herramienta informática que permita mejorar y/o automatizar el proceso para el cruce e identificación de las diferencias en la información sobre los giros efectuados por el ICETEX a las IES y así fortalecer el proceso de conciliación. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor con una vigencia igual al contrato y cuatro meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los

FAGU

109

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

información de los giros efectuados por el **ICETEX** y los efectivamente aplicados por las Instituciones de Educación Superior IES, conforme a las modalidades de crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país. **14.** Mantener periódicamente informado mediante comunicación permanente y efectiva al supervisor del contrato sobre los avances del mismo, presentando informes mensuales sobre el avance de la ejecución y reportes semanales sobre el proceso de conciliaciones y de análisis y cruce de información efectuado, a fin de garantizar el flujo de información entre los actores institucionales y las Instituciones de Educación Superior. **15.** Contar con sus propias herramientas y equipos de cómputo, con aplicaciones informáticas o software compatible con los sistemas de información del **ICETEX**. Estas herramientas informáticas deben permitir: **a)** Mantener un registro de informes recibidos por parte de **ICETEX** y las IES, dando razón del trámite realizado con cada uno de ellos en términos de fechas, etapa surtida y principales resultados. **b)** Realizar la revisión y análisis de los datos. **c)** Generar los informes, en términos aceptables para **ICETEX**, por IES y por estudiante, sobre los hallazgos de la revisión. **d)** Presentar un registro de los principales hallazgos evidenciados durante el proceso de revisión y análisis de datos, por cada IES, y detallando la información de cada estudiante. **16.** Preparar para conocimiento y trámite por parte del Interventor del contrato, los reportes que deban ser enviados a otras áreas de **ICETEX** y/o a las Instituciones de Educación Superior para la buena ejecución del contrato, aclarando que las comunicaciones escritas deben ser suscritas por quien decida el **ICETEX**. **17.** Preparar los informes, presentaciones, reportes y demás documentos que se requieran para el correcto funcionamiento del contrato. **18.** Realizar seguimiento a través del teléfono o de los coordinadores regionales del **ICETEX**, a las solicitudes realizadas a las IES. **19.** Presentar una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **20.** Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. **21.** Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar la información relacionada con los datos del beneficiario y valor de los giros realizados, las modalidades de crédito y vigencias establecidas en el objeto del contrato, la cual deberá ser comparada por **EL CONTRATISTA** con la información suministrada por las Instituciones de Educación Superior (IES), con el fin de identificar la existencia de diferencias en los valores girados por el **ICETEX** y los efectivamente aplicados por las IES, así como la demás información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión del contrato, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX**, de acuerdo con el tiempo establecido en el plan de trabajo y cronograma, en las que se desarrollará el objeto contractual los siguientes entregables de manera general así: **1.** Un plan de trabajo general que deberá ser consistente con la propuesta. **2.** Un cronograma de trabajo específico, con compromisos fechas de entrega de informes de resultados de la gestión determinada en el objeto y alcance del contrato. **3.** Informes por IES con las que el **ICETEX** tenga contrato



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PEREZ' - ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de



FABO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.

"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el Funcionario que para el efecto designe la Presidenta del ICETEX. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA; En consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y, así mismo, a informar inmediatamente al ICETEX cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo

Página 7 de 8



FAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2011-0409 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PEREZ' - ICETEX - Y FÁCTICO LTDA.


"Evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados por el ICETEX a las IES con contrato vigente"

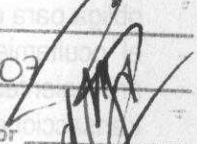
previsto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. g) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía establecida en la cláusula novena de este contrato. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el recibo de pago en donde conste que ha cancelado los derechos de publicación en la Imprenta Nacional de Colombia. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D. C. el día 16 SEP 2011

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


LUIS GABRIEL ROMERO GUZMÁN
Gerente
FÁCTICO LTDA.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-362 RP 49613/8589
Rubro: ESTUDIOS VARIOS
Código: 332-031-004-007
Fecha: 19/09/11 Registrado por 

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Especializado Grupo de Contratos

FABU

